

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN No. 760013110008202100478
CLASE: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALBA LUCY ORTIZ LEON
DEMANDADO: GUSTAVO ZAPATA GOMEZ

Auto Interlocutorio No. 1790
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021

Como quiera que la demanda y su subsanación reúnen los requisitos del art. 82 y s.s del C.G.P., en concordancia con el art.523 íbidem se dispondrá a admitirla y se harán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por ALBA LUCY ORTIZ LEON contra GUSTAVO ZAPATA GOMEZ.
2. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, previa notificación personal y entrega de los documentos pertinentes (art.6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. REQUERIR a la parte actora para que aporte los documentos remitidos al demandado debidamente cotejados por parte de la empresa de correos Prontoenvíos.
4. Reconocer personería al Dr. JOSE ENRIQUE MOLINEROS DOMINGUEZ con C.C.No.12.975.485 y T.P.No.73.923 como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673d3d114e424900a463e6bb6346406e522a0a6229d1baa10706e0d9b987a341**
Documento generado en 11/10/2021 04:43:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>